INFORME RAZONADO SOBRE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y RESUMEN DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO (Apartado 9.2.3 del Cuadro Resumen).

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2025-0001871109, se publicó el día 08/05/2026 y finalizó el día 29/05/2026.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se ha procedido al análisis de las propuestas económicas recibidas para cada lote, obteniéndose los siguientes resultados:

Para la determinación del precio de licitación final se ha utilizado como criterio general la media aritmética de los precios ofertados por los operadores económicos, por ser el indicador estadístico que mejor refleja el nivel de precios del mercado cuando las ofertas recibidas presentan una dispersión reducida. No obstante, cuando en un lote concreto se detecta la presencia de valores atípicos —ya sea por una desviación significativa al alza o a la baja respecto al resto de ofertas— se ha optado por la mediana como estadístico de referencia, al tratarse de una medida de tendencia central más robusta frente a valores extremos que podrían distorsionar el precio de mercado de referencia. Este enfoque combinado garantiza que el precio de licitación resultante se ajuste fielmente a las condiciones económicas reales del mercado, preservando al mismo tiempo los principios de eficiencia y economía en el gasto público recogidos en el artículo 1 de la LCSP, y minimizando el riesgo tanto de licitaciones desiertas por precios insuficientes como de gasto público injustificado por precios excesivos.

Los lotes con una única oferta recibida, o con todas las ofertas coincidentes, adoptan directamente dicho precio como precio de licitación al no existir divergencias que justifiquen exclusión alguna. Este es el caso de los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19 y 20.

Los lotes 15, 16, 17 y 18 no han recibido ofertas de los operadores económicos consultados. Se trata de productos actualmente en uso en los centros, por lo que el precio de licitación se ha determinado tomando como referencia el precio de mercado

de productos de similares características del Catálogo, así como la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

A continuación, se detalla el análisis para los lotes con múltiples ofertas:

a) Lote 1 (Endoprótesis coronaria liberadora de drogas — Zotarolimus, Cromo-cobalto): Se han recibido dos ofertas: Proveedor 6 a 987,80 € y Proveedor 11 a 1.075,00 €. El precio propuesto de licitación era de 987,80 €. La media aritmética de las ofertas asciende a 1.031,40 €, que supone un incremento de 43,60 € sobre el precio propuesto. Dado que ambas ofertas se sitúan por encima o en el límite del precio propuesto, se fija el precio de licitación en 1.031,40 €.

b) Lote 2 (Endoprótesis coronaria liberadora de drogas — Zotarolimus, Cromo-platino, polímero abluminar): Se han recibido tres ofertas: Proveedor 3 a 1.099,89 €, Proveedor 6 a 987,80 € y Proveedor 11 a 1.075,00 €. El precio propuesto era 999,90 €. La media aritmética resulta en 1.054,23 €, con una diferencia al alza de 54,33 € sobre el precio propuesto. No se aprecian valores extremos que justifiquen exclusión, por lo que se adopta la media de 1.054,23 € como precio de licitación.

c) Lote 3 (Endoprótesis coronaria liberadora de drogas — Everolimus, Cromo-cobalto, polímero fluorinado): Se han recibido dos ofertas: Proveedor 11 a 1.075,00 € y Proveedor 12 a 1.100,00 €. El precio propuesto era 990,00 €. Ambas ofertas superan el precio propuesto en un 8,6% y 11,1% respectivamente. La media aritmética asciende a 1.087,50 €, diferencia de 97,50 € sobre el precio propuesto, que se adopta como precio de licitación.

d) Lote 4 (Endoprótesis coronaria liberadora de drogas — Sirolimus, Cromo-cobalto, polímero fluorado, expansión hasta 6mm): Se ha recibido una única oferta del Proveedor 11 a 1.075,00 €. El precio propuesto era 979,00 €. La oferta supera el precio propuesto en 96,00 € (un 9,8%). Al ser la única referencia de mercado disponible, se adopta como precio de licitación 1.075,00 €.

e) Lote 5 (Endoprótesis coronaria liberadora de drogas — Sirolimus, Cromo-cobalto, polímero biodegradable, struts 0,07mm): Se han recibido dos ofertas: Proveedor 10 a 979,00 € (coincide con el precio propuesto) y Proveedor 11 a 1.075,00 €. La media aritmética es 1.027,00 €, diferencia de 48,00 € sobre el precio propuesto, que se adopta como precio de licitación.

f) Lote 6 (Endoprótesis coronaria liberadora de drogas — Sirolimus, Cromo-cobalto, polímero biodegradable PLLA/PLCL/PVC): Se han recibido dos ofertas: Proveedor 5 a 999,00 € y Proveedor 11 a 1.075,00 €. El precio propuesto era 979,00 €. La media aritmética resulta en 1.037,00 €, diferencia de 58,00 € sobre el precio propuesto, que se adopta como precio de licitación.

g) Lote 7 (Endoprótesis coronaria liberadora de drogas — Biolimus A9, Cromo-cobalto): Se han recibido dos ofertas: Proveedor 2 a 990,00 € y Proveedor 11 a 1.075,00 €. El precio propuesto era 999,00 €. La media aritmética asciende a 1.032,50 €, diferencia de 33,50 € sobre el precio propuesto, que se adopta como precio de licitación.

h) Lote 13 (Endoprótesis intracraneal no cubierta autoexpandible — alta fuerza radial, estenosis intracraneales): Se han recibido dos ofertas: Proveedor 1 a 4.235,00 € y Proveedor 7 a 3.500,00 €. El precio propuesto era 3.300,00 €. La media aritmética resulta en 3.867,50 €, diferencia de 567,50 € sobre el precio propuesto. Dado que ambas ofertas superan el precio propuesto, se adopta la media de 3.867,50 € como precio de licitación.

Observación general: En todos los lotes con ofertas recibidas, los precios ofertados por los operadores económicos se sitúan por encima del precio propuesto inicialmente. Esta circunstancia evidencia que los precios de partida no se ajustaban a las condiciones económicas actuales del mercado, justificando plenamente la realización de la presente Consulta Preliminar de Mercado y la revisión al alza de los precios de licitación, en aplicación de los principios de eficiencia y correcta estimación del gasto público recogidos en el artículo 1 de la LCSP.

A efectos de estimar el coste asociado a la gestión del depósito hospitalario necesario para garantizar la disponibilidad del material objeto del contrato, se ha tomado como referencia el porcentaje del 10% del importe unitario, determinado a partir de la experiencia acumulada en expedientes análogos tramitados anteriormente para material implantable de similares características logísticas y operativas, en los que dicho porcentaje fue establecido a partir de la información obtenida en consultas preliminares de mercado realizadas con operadores económicos del sector.

Este porcentaje resulta adecuado habida cuenta de las particularidades propias de este tipo de material, que requiere:

- disponibilidad inmediata para la práctica quirúrgica,
- gestión de depósitos hospitalarios con múltiples referencias y tallas,
- inmovilización de stock en los centros sanitarios,
- costes logísticos asociados al mantenimiento, reposición y trazabilidad del material,
- riesgo de obsolescencia derivado de la rotación clínica y evolución tecnológica.

En consecuencia, el porcentaje del 10% del importe unitario de cada lote se considera un valor equilibrado, proporcional y coherente con las condiciones logísticas propias del suministro de material quirúrgico especializado, conforme con los principios de eficiencia, proporcionalidad y adecuada determinación del presupuesto base de licitación.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

https://app.bde.es/rss_www/

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2023 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso

Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — **Datos en %**

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% – 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:

- Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, **para un presupuesto base de licitación (PBL) iva excluido de 4.647.077,64 €.**

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	4.647.077,64
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	23,94	1.112.510,39
Equivale al margen bruto/ventas		
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,19	752.361,87
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	0,8	3.717.662,11
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01)	76,06	3.534.567,25
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación		
calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d)	18,08	840.191,64
No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios		
ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato		
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,86	272.318,75